INFORMATIVO DE RELATORÍA Mayo de 2023

Fuente	Acción / Radicación / Fecha
Consejo de Estado	Acción de Tutela
Sala de lo Contencioso Administrativo	
Sección Primera	11001-03-15-000-2022-04473-01
C.P. Nubia Margoth Peña Garzón	Sentencia del 16 de marzo de 2023

La sección confirmó sentencia que amparó los derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa y contradicción, de acción de tutela interpuesta contra el Tribunal administrativo de Nariño por incurrir en los defectos procedimental absoluto y desconocimiento de precedente jurisprudencial al sancionar a la actora con multa, por incurrir presuntamente en conductas dilatorias, sin darle la oportunidad de ejercer su derecho de defensa, pues omitió escuchar sus razones y explicaciones.

Fuente	Acción / Radicación / Fecha
Consejo de Estado	Acción de Tutela
Sala de lo Contencioso Administrativo	
Sección Quinta	18001-23-33-000-2023-00052-01
C.P. Pedro Pablo Vargas Gil	Sentencia del 18 de mayo de 2023

En segunda instancia la sección confirmó fallo de tutela en el que se amparó el derecho fundamental al trabajo en condiciones dignas y al descanso remunerado de empleada del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia por la omisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Nivel Central como la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, de garantizar recursos para nombrar remplazo para su disfrute de vacaciones.

Fuente	Acción / Radicación / Fecha
Consejo de Estado	Acción de tutela
Sala de lo Contencioso Administrativo	
Sección Tercera	11001-03-15-000-2023-01687-00
Subsección B C.P. Martín Bermúdez Muñoz	Sentencia de primera instancia del 17 de mayo de 2023

Fue interpuesta tutela contra sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Sucre que revocó sentencia de primera instancia y en su lugar negó las pretensiones de la demanda dentro de proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con la que se pretendía el reconocimiento y pago de cesantías e intereses debidos, así como la respectiva sanción moratoria en los términos del artículo 99 de la ley 50 de 1990.

La accionante alegó el desconocimiento por parte del tribunal de la postura uniforme y reiterada tanto de la Corte Constitucional como en la jurisdicción de lo contencioso administrativo encaminada a aplicar la sanción moratoria prevista en la ley 50 de 1990 a favor de los docentes oficiales.

La Sala negó el amparo al concluir que el tribunal cumplió con la carga para apartarse del precedente, al referenciar expresamente las reglas jurisprudenciales de las cuales se apartó e identificar otras sentencias tanto de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado que sustentan la posición adoptada.

Fuente	Acción / Radicación / Fecha
Consejo de Estado	Acción de tutela
Sala de lo Contencioso Administrativo	
Sección Quinta	11001-03-15-000-2023-00818-00
C.P. Carlos Enrique Moreno Rubio	Sentencia de primera instancia del 25 de mayo de 2023

En tutela interpuesta contra el Consejo Superior de la Judicatura — Unidad de Administración de Carrera Judicial y la Universidad Nacional de Colombia en la que se alegó no haberse resuelto de fondo las objeciones expuestas en contra del acto administrativo mediante el cual se publicaron los resultados de la prueba de aptitudes y conocimientos correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, se negó el amparo del derecho fundamental de petición por cuanto la parte accionada proporcionó una respuesta de fondo a los argumentos expuestos en el recurso.

Así mismo, la sección, en lo referente a la pretensión de modificar o dejar sin efecto el acto administrativo que publicó los resultados, declaró la improcedencia de la pretensión por contar el accionante con el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho para controvertir el aludido acto.

Fuente	Acción / Radicación / Fecha /
Consejo de Estado	Acción de
Sala de lo Contencioso Administrativo	Cumplimiento
Sección Quinta	Compilination
C.P. Pedro Pablo Vargas Gil	76001-23-33-000-2023-00110-01
	Sentencia del 18 de mayo de 2023

Al decidir en segunda instancia acción de cumplimiento persiguiendo el cumplimiento del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 sobre el deber de los empleados públicos de destinar 44 horas semanales de atención al público; se confirmó sentencia de primera instancia que negó las pretensiones de la demanda, determinando que lo pretendido no está contemplado en la norma, de la cual no se advierte una obligación clara, expresa y exigible en cabeza de la entidad demandada.

Fuente	Acción / Radicación / Fecha
Consejo de Estado	Recurso Extraordinario
Sala de lo Contencioso Administrativo	de Revisión
Sala Especial de Decisión	
Núm. 9	11001-03-15-000-2023-00871-00
C.P. Gabriel Valbuena Hernández	Auto del 19 de mayo de 2023

Al resolver recurso extraordinario de revisión contra la suspensión que la Procuraduría le impuso a una ex alcaldesa, la Sala no avocó conocimiento del asunto e inaplicó con efectos *inter partes* las normas en las que se consagra la revisión automática de las sanciones disciplinarias contra los funcionarios elegidos por voto popular (artículos 54 a 60 de la Ley 2094 del 2021), al considerar que son contrarios a la Constitución y a la Convención Americana de Derechos Humanos.

Adujo que, el hecho de que el organismo de control disciplinario mantenga la facultad de sancionar a servidores públicos de elección popular a través de actos administrativos constituye una abierta contradicción con los estándares definidos en la Convención Americana de Derechos Humanos y la sentencia de la Corte IDH en el caso Petro.

Fuente	Acción / Radicación / Fecha
	Nulidad y
Consejo de Estado	Restablecimiento del
Sala de lo Contencioso Administrativo	Derecho
Sección Segunda	20.000
Subsección B	47001-23-33-000-2016-00095-01
C.P. Juan Enrique Bedoya Escobar	<u>(3826-2021)</u>
	Sentencia del 30 de marzo de 2023

La subsección revocó sentencia de primera instancia que reconoció el pago de sustitución pensional de la pensión gracia a hermana invalida.

El reconocimiento se negó por encontrar demostrado que la incapacidad laboral se estructuró con posterioridad a la muerte de la beneficiaria de la pensión gracia.

Fuente	Acción / Radicación / Fecha
	Nulidad y
Consejo de Estado	Restablecimiento del
Sala de lo Contencioso Administrativo	Derecho
Sección Segunda	
Subsección A	05001233300020140102501 (1239-
C.P. Gabriel Valbuena Hernández	<u>2016)</u>
	Sentencia del 02 de marzo de 2023

La subsección en un asunto en el que se reconoció la pensión gracia, efectúo el análisis de la petición que tuvo la virtualidad de interrumpir la prescripción de las mesadas pensionales teniendo en cuenta las múltiples solicitudes radicadas por el demandante.

Fuente	Acción / Radicación / Fecha
Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo	Reparación Directa
Sección Tercera Subsección B C.P. Martín Bermúdez Muñoz	05001-23-31-000-2005-04773-01 (49372) Sentencia del 01 de marzo de 2023
El Municipio de Madellía fue condenado novelos	

El Municipio de Medellín fue condenado por los perjuicios ocasionados a un menor y su familia tras sufrir accidente durante el descanso de clases al caer sobre su cabeza una cancha mixta de microfútbol y baloncesto que le produjo secuelas. La Sala consideró que el daño es imputable a la entidad demandada por omitir sus deberes de vigilancia y custodia respecto de los estudiantes, incluso en los periodos de descanso, sin que sea posible considerar la conducta de los menores como causa concurrente del daño.

Fuente	Acción / Radicación / Fecha
Consejo de Estado	Reparación Directa
Sala de lo Contencioso Administrativo	
Sección Tercera	13001-23-31-000-2010-00793-01
Subsección A	<u>(55.717)</u>
C.P. José Roberto Sáchica Méndez	Sentencia del o8 de mayo de 2023

La subsección en grado de consulta modificó la sentencia de primera instancia emitida por el Tribunal Administrativo de Bolívar en la que condenó a la Fiscalía General de la Nación por la no adopción de medidas positivas de protección efectiva a Rosa Rubiela Reinel Minota, víctima de violencia intrafamiliar, y quien luego de denunciar el caso ante la Fiscalía, fue asesinada por su compañero.

El Consejo de Estado cuestionó que la entidad se abstuviera injustificadamente de procurar la protección de la víctima, contando con las herramientas necesarias para ello, en especial, no haber solicitado una medida de aseguramiento para el victimario, quien, atendiendo los hechos narrados en la denuncia, podía constituir un peligro para la víctima.

Fuente	Acción / Radicación / Fecha
	Nulidad y
Consejo de Estado	Restablecimiento del
Sala de lo Contencioso Administrativo	Derecho
Sección Cuarta	2 6. 5 6.1.5
C.P. Milton Chaves García	<u>25000-23-37-000-2018-00237-01</u> (<u>26262)</u>
	Sentencia del 23 de marzo de 2023

Determinó la Sala que la autorización de reducción del anticipo prevista en el artículo 809 del Estatuto Tributario para la declaración de renta del año siguiente procede siempre que se acredite la disminución de ingresos a través de pruebas idóneas y no de meras expectativas o proyecciones. En el presente caso, la sociedad demandante no acreditó que no se iban a recibir ingresos futuros en virtud de la terminación de un contrato, teniendo en cuenta que el requisito no es la posibilidad que se disminuyan los ingresos, sino que efectivamente debía demostrar que tal hecho ocurrió.

Fuente	Acción / Radicación / Fecha
Consejo de Estado	Nulidad electoral
Sala de lo Contencioso Administrativo	
Sección Quinta	11001-03-28-000-2022-00297-00
C.P. Carlos Enrique Moreno Rubio	11001-03-28-000-2022-00311-00
	Sentencia del 25 de mayo de 2023

La sección declaró la nulidad de la elección del señor Carlos Hernán Rodríguez Becerra como contralor general de la República para el período 2022 – 2026, al encontrar acreditadas irregularidades en el proceso de su elección.

Explicó que la mesa directiva del Congreso de la República introdujo cambios sustanciales a los criterios y valores fijados en la convocatoria inicial del proceso de elección, los cuales fueron injustificados y variaron de manera grave los parámetros de evaluación de los participantes, afectando la objetividad y legalidad del proceso electoral.

En consecuencia, se declaró la nulidad de su elección, y se ordenó rehacer todo el proceso de selección a partir de la convocatoria.

Fuente	Acción / Radicación / Fecha
Consejo de Estado	Nulidad electoral
Sala de lo Contencioso Administrativo	
Sección Quinta	11001-03-28-000-2022-00322-00
C.P. Luis Alberto Álvarez Parra	Auto del 25 de mayo de 2023

La Sección suspendió el acto de elección del señor Altus Alejandro Baquero Rueda como magistrado del Consejo Nacional Electoral.

Indicó frente a la contabilización de la experiencia profesional de quince años que exige el artículo 232, numeral 4 de la Constitución Política, que la más ajustada al ordenamiento jurídico es aquella que señala que la experiencia profesional se debe contabilizar desde la obtención del título de abogado hasta la fecha de postulación del aspirante a magistrado del CNE y no la sostenida por el demandado, quien aducía que el extremo final debía ser la fecha de elección.

Fuente	Radicación / Fecha
Corte Constitucional Sala Octava de Revisión	Sentencia T-064 del 13 de marzo de 2023
M.P. Cristina Pardo Schlesinger	<u>ue 2025</u>

Una mujer interpuso una denuncia en el año 2019 por violencia intrafamiliar contra su expareja sentimental por publicar material audiovisual y fotográfico íntimo de cuando vivía con él. Dos años y medio después al no haber sido notificada sobre los avances de la investigación, se entrevistó con el fiscal quien le aseguró que esa conducta no configuraba violencia intrafamiliar.

Ante la falta de información sobre los avances del proceso, presentó tutela la que fue negada por un Juzgado Penal del Circuito de Medellín.

La Corporación revocó el fallo de primera instancia, indicando que tanto el fiscal como el juez de tutela actuaron en desconocimiento de los derechos de la accionante.

Expuso que el fiscal, revictimizó a la accionante al momento de acudir a solicitar información sobre el estado de su denuncia, subestimó su condición como presunta víctima y restó importancia a la demora en el proceso.

Dijo la Corte también, que el juez declaró la carencia actual de objeto por hecho superado sin verificar si la situación de violación de los derechos de la accionante realmente había cesado.

En el fallo, entre otras medidas, se otorgó cuatro meses a la Fiscalía Local de Barrancabermeja para que impulse la investigación penal por el delito de violencia intrafamiliar y tome la decisión de fondo que corresponda, y a la Fiscalía General de la Nación para que forme al fiscal delegado en enfoque de género, y que adopte un plan de formación de sus funcionarios para la garantía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia en el ámbito familiar en las investigaciones que se adelanten.

También advirtió al juzgado de tutela que se abstenga de incurrir en conductas que desconozcan los derechos de las mujeres y que incluya el enfoque de género en sus providencias siempre que corresponda, además de ordenarle tomar un curso en enfoque de género, así como un plan de formación de sus funcionarios.

Fuente	Radicación / Fecha
Corte Constitucional Sala Especial de Seguimiento de la Sentencia SU-020 de 2022	Auto 598 del 25 de abril de 2023

La Corte ordenó la realización de una audiencia de seguimiento para el subcomponente de reincorporación, analizado desde la perspectiva de seguridad humana de las garantías de seguridad para la población firmante del Acuerdo Final de Paz, sus familias, del partido Comunes y de los movimientos políticos y sociales de firmantes de este instrumento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia SU-020 de 2022, la cual declaró el estado de cosas inconstitucional en materia de garantías de seguridad para la población firmante del Acuerdo Final de Paz.

Fuente	Radicación / Fecha
Corte Constitucional M.P. Natalia Ángel Cabo	Comunicado 14 de 2023 Sentencia C-134 del 3 de mayo de 2023

La Corte revisó la constitucionalidad del proyecto de ley estatutaria numero 475 de 2021 senado y 295 de 2020 cámara, acumulado con el proyecto de ley estatutaria número 430 de 2020 cámara y con el proyecto de ley estatutaria número 468 de 2020 cámara, "por medio de la cual se modifica la ley 270 de 1996 – estatutaria de la administración de justicia y se dictan otras disposiciones"

Fuente	Radicación / Fecha
Corte Constitucional M.P. José Fernando Reyes Cuartas	Sentencia C-154 del 11 de mayo de 2023

La Corte declaró la exequibilidad del parágrafo del artículo 58 (relativo a la excepción de reducción de puntajes por incumplimiento de contratos) de la ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

Fuente	Radicación / Fecha
Corte Constitucional	Sentencia T-157 del 15 de mayo de
Sala Quinta de Revisión	<u>2023</u>
M.P. Alejandro Linares Cantillo	

La Corporación amparó el derecho a la educación de un menor de 9 años, quien tardaba tres horas en llegar a la Institución Educativa Los Girasoles, ubicada en la vereda La Pradera, donde adelantaba sus estudios.

En el fallo se ordenó a la Secretaría de Educación, que, teniendo en cuenta las barreras geográficas que enfrenta y que dificultan su asistencia diaria a las clases, debía asignar un transporte escolar gratuito o implementar un programa basado en alternativas tecnológicas para que el niño supere las barreras de acceso a la educación.

Fuente	Radicación / Fecha
	Sentencia T-172 de 2023
Corte Constitucional M.P. Jorge Enrique Ibáñez	Nota de prensa del 31 de mayo de 2023

Una mujer en 2020 acudió a la comisaría de familia para solicitar medida de protección para ella y su hijo por presuntos hechos de violencia de los que fueron víctimas mientras convivió con su expareja y padre del niño, medida decretada por la comisaría y ofició a la fiscalía para que iniciara una investigación.

La denunciante en abril y junio de ese año denunció incumplimientos de la medida de protección, y que fue víctima de violencia económica y psicológica por parte de su expareja, sin que la Comisaría de Familia decretara el incumplimiento a la medida de protección.

Interpuesta acción de tutela, en primera instancia se negaron las pretensiones, pero la Corte revocó la decisión y amparó los derechos fundamentales de la mujer, considerando que la comisaría de familia incurrió en una indebida valoración probatoria porque omitió valorar las pruebas indiciarias que permitían sospechar que la accionante era violentada psicológica y económicamente. Además, concluyó que las entidades que conocieron el caso incurrieron en una "violencia institucional" ya que, al no encontrar pruebas tradicionales de maltrato físico, hicieron caso omiso a otros indicios suficientes presentes en el caso.

Precisó también la Corporación, que se trata de actuaciones no aisladas, sino que corresponden a una práctica institucional que desmeritó los actos de violencia padecidos por la mujer, lo que acentúa estereotipos basados en género que normalizan estas conductas o le restan gravedad, haciendo un llamado para que las autoridades resuelvan los casos con perspectiva de género y no solo aquellos catalogados como "graves".

Fuente	Radicación / Fecha
	STP2390-2023
Corte Suprema de Justicia	Radicación # 128097
Sala de Casación Penal	Fallo de tutela del 14 de febrero de
Sala de Decisión de Tutelas #2	2023
M.P. Luis Antonio Hernández Barbosa	Boletín Jurisprudencial Mayo de
	<u>2023</u>

La Sala revocó fallo de tutela en el que se negaron los derechos fundamentales invocados por el accionante contra el Consejo Seccional de la Judicatura Norte de Santander y Arauca, por omitir su nombramiento en propiedad siendo el único candidato disponible en la lista de elegibles para ocupar el cargo de secretario de circuito del Juzgado 1º Penal del Circuito. La negativa de la entidad accionada consistió en que se emitió concepto favorable a empleada de incorporación en aplicación del artículo 90 de la ley 270 de 1996, decisión puesta en conocimiento de la Juez para que procediera a escoger entre la lista de elegibles o la incorporación de la empleada de carrera.

La Corporación señaló que, a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, la acción de tutela es el único medio idóneo y eficaz para resolver el problema propuesto.

Adujo la Sala que, la solicitud de vinculación incumplió las exigencias legales, debido que para la fecha no se encontraba registrada ni ofertada como vacancia definitiva, sino que estaba en trámite el nombramiento con sustento en la lista de elegibles. Por lo que, el accionante, al ser el primero de la lista de elegibles, ostenta el derecho a ser nombrado, teniendo el titular del Juzgado la obligación de nombrarlo.

Fuente	Radicación / Fecha
	STP1686-2023
Corte Suprema de Justicia	Radicación No. 128396
Sala de Casación Penal	Fallo de tutela del 16 de febrero de
Sala de Decisión de Tutelas #3	2023
M.P. Myriam Ávila Roldán	<u>Boletín Jurisprudencial Mayo de</u>
	<u>2023</u>

La Sala confirmó sentencia de tutela de primera instancia en la que se negó el amparo de derechos fundamentales de empleado de la Fiscalía General de la Nación en acción de tutela interpuesta en contra de esa entidad por no autorizarlo para desempeñar sus funciones desde el exterior en la modalidad de trabajo en casa.

La Corporación compara las modalidades de trabajo en casa, trabajo a domicilio, teletrabajo y trabajo remoto; y frente al asunto en particular indicó que la decisión de la entidad no fue caprichosa porque el Decreto 1662 de 2021 consagra que la dirección desde donde se va a prestar el servicio debe estar en el territorio nacional y que las situaciones excepcionales o especiales deben estar demostradas, lo que no se acreditó en la situación del accionante.

Fuente	Radicación / Fecha
Corte Suprema de Justicia	STP1976-2023 Radicación No. 129165
Sala de Casación Penal Sala de Decisión de Tutelas #1 M.P. Fernando León Bolaños Palacios	Fallo de tutela del 3 de marzo de 2023 <u>Boletín Jurisprudencial Mayo de</u> 2023

Decide la sala acción de tutela interpuesta por menor de edad por cuanto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Hatonuevo no dio trámite a impugnación contra fallo de primera instancia que declaró improcedente la acción constitucional.

Indica la Sala que, pese a que el Juzgado no tuvo la posibilidad de conocer el escrito de impugnación debido a que su cuenta institucional se encontraba bloqueada por vacancia judicial, amparó los derechos al debido proceso y al acceso a la administración de justicia del menor y ordenó al juzgado de tutela que de manera preferente dé tramite al recurso de apelación interpuesto.

Fuente	Radicación / Fecha
	STC ₄₇₃₇ -2023
Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil y Agraria M.P. Luis Alfonso Rico Puerta	Radicación No. 1101-02-03-000-2023-01792-00
	Fallo de tutela del 18 de mayo de
	2023

La Sala abordó la coexistencia de dos regímenes de notificación personal, siendo potestad de las partes, la escogencia del canal por el cual se efectuará: i) a través de correo electrónico (art. 8 ley 2213 de 2022), ii) en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De tal manera, analizó que el Tribunal accionado al exigir en la notificación por correo electrónico la manifestación de la fecha de la decisión que se le notificaba y el momento en el cual se entendería por notificada la parte, incorporó

condicionamientos no contemplados en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022 (modalidad de notificación escogida por el accionante).

En tal sentido, la Corporación amparó el derecho fundamental al debido proceso dejando sin valor providencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá que declaró nulidad de actuación de juzgado de primera instancia, en torno al trámite de notificación de una providencia.